

**REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA
DE DELEGADOS DE COOTRADECUN
CONVOCADA PARA EL 11 DE MARZO DE 2023-
REUNIÓN PRESENCIAL**

La Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Educación de Cundinamarca y el Distrito Capital – COOTRADECUN, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por el Artículo 81 del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO

Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de la Asamblea General Ordinaria, se desarrolle dentro de un marco de orden disciplinario, democrático y de legalidad.

Que los delegados deben tener claro los procedimientos para la participación y toma de decisiones en la Asamblea.

Que es necesario fijar las pautas para el desarrollo del debate participativo de la Asamblea.

Por lo expuesto anteriormente,

ACUERDA

ARTICULO 1° INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA

El Presidente del Consejo de Administración instalará la Asamblea, seguido se escucharán las notas del Himno Nacional, y de COOTRADECUN.



PARÁGRAFO. En ausencia del presidente del Consejo de Administración, lo hará el vicepresidente o en su defecto el Gerente General.

ARTICULO 2° VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Junta de Vigilancia verificará la asistencia de los Delegados en el recinto de forma presencial, e informará a la Presidencia del Consejo de Administración el número de Delegados mínimo, con el fin de dar inicio a la Asamblea.

En el artículo 86 numeral 2 “El quórum de la Asamblea General de Delegados lo constituye la mitad de los Delegados hábiles convocados; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea General de Delegados podrá deliberar con un número de Delegados no inferior al Diez por Ciento (10%) del total de los delegados hábiles.

“En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será del Cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados de conformidad con el reglamento de elección de los mismos.” Y en el párrafo tres del mismo Artículo dice "Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

ARTICULO 3° ORDEN DEL DIA

Verificado el quórum, la secretaria leerá el orden del día a desarrollar y el presidente lo someterá a aprobación de la Asamblea.



ARTICULO 4° MESA DIRECTIVA

Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno a tres (3) delegados, quienes actuarán como presidente, vicepresidente y secretaria. Éstos serán elegidos por el sistema de postulación directa o por aclamación.

PARÁGRAFO. Para el cargo de Secretaria de la Asamblea, por derecho propio le corresponde ocupar el cargo a la Secretaria del Consejo de Administración.

ARTICULO 5° FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El presidente dirigirá la Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, orientará las discusiones al tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando este lo solicite.

ARTICULO 6° FUNCIONES DEL SECRETARIA

Es función de la secretaria dar lectura al orden del día, Reglamento de la Asamblea y a los diversos documentos que soliciten la presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión y elaborar y firmar el acta de la Asamblea.



ARTICULO 7º USO DE LA PALABRA

Los delegados que deseen hacer uso de la palabra deberán inscribirse ante la Secretaría de la Asamblea, presentando su respectiva credencial, el Presidente concederá la palabra en orden riguroso de inscripción, y tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres minutos (3´) y por una (1) sola vez en la discusión de cada tema que se esté tratando. Las intervenciones deberán ser concretas y ceñirse estrictamente al tema que se está tratando.

PARÁGRAFO. Los Gerentes, los funcionarios de la Administración, el Revisor Fiscal que no tenga el carácter de delegados, en su carácter de tales, tendrán derecho a participar con voz en las deliberaciones.

**ARTICULO 8º DESIGNACIÓN DE LA COMISION PARA LA
REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

La Asamblea elegirá de su seno a tres (3) delegados, quienes tendrán la función de verificar que el contenido del acta se ajuste a lo discutido y aprobado por la Asamblea; así mismo expedirán una certificación una vez que el Acta sea transcrita en su libro oficial. Una vez aprobada el acta y firmada por presidente y Secretaria, deberá remitirse a la Cámara de Comercio para su respectiva inscripción en el registro técnico dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de la Asamblea y a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro de los diez (10) días siguientes a la inscripción en la Cámara de Comercio.



ARTICULO 9° VOTO Y DECISIONES

Tendrán derecho a voz y voto los respectivos delegados, quienes se identificarán siempre con su respectiva credencial, los Invitados especiales solo tendrán derecho a voz e igualmente se identificarán con su respectiva credencial.

Cada delegado presente en el recinto de la Asamblea, tendrá derecho a un (1) voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y para cada decisión siempre debe quedar registrado el número de votos a favor, en contra y las abstenciones con sus respectivas explicaciones, salvo los asuntos para los que expresamente por Ley y el Estatuto previeron una mayoría calificada (Las 2/3 de los delegados presentes), lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

ARTICULO 10° PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

Todos los delegados tendrán derecho a presentar por escrito debidamente secundadas por los delegados(as) a los que representan, proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las segundas corresponden a determinaciones que siendo competencia de la Asamblea se presentan a esta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

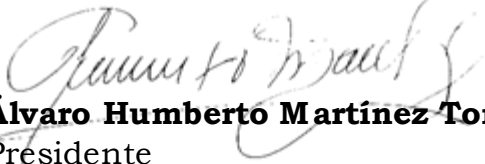
Al elaborar la petición, el delegado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el presidente




de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para la Cooperativa y los Delegados(as) y las recomendaciones acogidas serán transmitidas por el Presidente y Secretaria de la Asamblea al Consejo de Administración para su consideración.

Una vez aprobado el presente reglamento por los delegados, este no podrá tener adiciones o modificaciones.


Álvaro Humberto Martínez Torres
Presidente
Consejo de Administración


Rosa Matilde Olaya Martín
Secretaria
Consejo de Administración

